



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

México

OACNUDH/REP015/2019

Asunto: Prisión preventiva oficiosa.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Dip. Mario Delgado Carrillo
Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Dip. René Juárez Cisneros
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Dip. José Ricardo Gallardo Cardona
Dip. Arturo Escobar y Vega
Integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados

Dip. Miroslava Carrillo Martínez
Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados

Diputados/as integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales

Cámara de Diputados
Avenida Congreso de la Unión No. 66
15960 Ciudad de México

23 de enero de 2019

Estimado/a Diputado/a,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Representante de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), en el marco del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una Oficina en México.

Por medio de la presente, y de cara al próximo periodo ordinario de sesiones, la ONU-DH alienta respetuosamente a la Cámara de Diputados a abstenerse de aprobar la extensión de los supuestos de aplicación de la prisión preventiva oficiosa establecidos en el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Oficina en México del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Alejandro Dumas No. 165, Col. Polanco
11560 Ciudad de México

Tel.: (55) 50616350
Fax: (55) 50616358
Correo: oacnudh@ohchr.org

Para más información:
www.hchr.org.mx

Se adjunta a la presente carta cuatro documentos elaborados por organismos internacionales de derechos humanos sobre el tema:

1. Documento con observaciones de la ONU-DH sobre la regulación de la prisión preventiva oficiosa.
2. Carta del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria¹.
3. Comunicado de prensa del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria.
4. Comunicado de prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Como se aprecia de los anteriores posicionamientos, existe un sólido consenso de los organismos internacionales de derechos humanos acerca de la incompatibilidad de la prisión preventiva oficiosa con los compromisos adoptados por el Estado mexicano. Por lo anterior, lejos de ampliar los supuestos de aplicación, debería eliminarse la prisión preventiva oficiosa del ordenamiento jurídico mexicano.

La ONU-DH refrenda su plena disponibilidad para seguir brindando la asesoría y cooperación técnicas que precise la Cámara de Diputados, dentro del marco de respeto a los procedimientos parlamentarios y en los términos que más convengan a este órgano colegiado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

JAN JARAB
Representante en México
de la Alta Comisionada de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos



¹ El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria es un procedimiento especial del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, establecido en la resolución 1991/42 de la entonces Comisión de Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo tiene un mandato amplio para combatir el fenómeno de la detención arbitraria en todos los países miembros de la ONU, mediante el uso del derecho internacional de los derechos humanos.